Paipa; 29 de Julio de 2025

Doctores
FABIAN CAMILO HERNÁNDEZ JOYA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
CLAUDIA BEATRIZ DUARTE ACOSTA
Secretaria De Desarrollo Económico Y Competitividad.
Municipio de Paipa

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta en el numeral 5 del Complemento Electrónico del Convenio (PROCESO ESAL MP 009 2025) a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor del Convenio No. CONV MP 027 2025 de fecha 21 de Julio de 2025, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL MUNICIPIO DE PAIPA, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO LOCAL Y RURAL EN EL MUNICIPIO; EN ARAS DE PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD, LA INCLUSIÓN ECONÓMICA, EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA PRODUCTIVIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "PAIPA NOS MUEVE 2024-2027;** de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma.

No. CONVENIO/PROCESO	CONTRATISTA
CONVENIO N°: **CONV MP 027 2025** **PROCESO N°:** **ESAL MP 009 2025**	**RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** NIT. 900.266.136 – 1 **R/L CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ** C.C. No. 7.179.116

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier convenio, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del convenio.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que, de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado.

Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del convenio y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
Subsecretario (a) de Compras Públicas y Gestión Contractual
Municipio de Paipa

Proyectó - Yaneth Alarcón
Profesional Apoyo SSCPGC
Cto 272 2025

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co